

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

|                                        |                                           |
|----------------------------------------|-------------------------------------------|
| Id Solicitud:                          | 85793                                     |
| Número de orden de compra a modificar: | 38018                                     |
| Entidad compradora:                    | Comando General Fuerzas Militares         |
| Nombre del solicitante:                | Sandra Patricia Grimaldo Alvarez          |
| Proveedor:                             | Sistetrónica Ltda.                        |
| Mecanismo de agregación de demanda:    | Adquisición de Computadores y Periféricos |
| Tipo de Solicitud:                     | Modificación de la Orden de Compra        |
| Fecha:                                 | 2019-06-18 16:40:42                       |

Campos a Actualizar

| Campo                | Valor Actual | Nuevo Valor |
|----------------------|--------------|-------------|
| Fecha de vencimiento | 2019-07-15   | 2019-08-15  |

Cuentas asociadas

| Id    | Nombre              | Código    | Segmento 1 | Segmento 2 |
|-------|---------------------|-----------|------------|------------|
| 35955 | MAQUINARIA Y EQUIPO | CDP-32719 | CDP        | 32719      |

Artículos actuales

| No | Artículo                       | Cantidad | Unidad | Precio     | Cuenta    | Total        |
|----|--------------------------------|----------|--------|------------|-----------|--------------|
| 1  | acp01-S1_ETP_13 All in one 1.5 | 173.0    | Unidad | 2482008.00 | CDP-32719 | 429387384.00 |

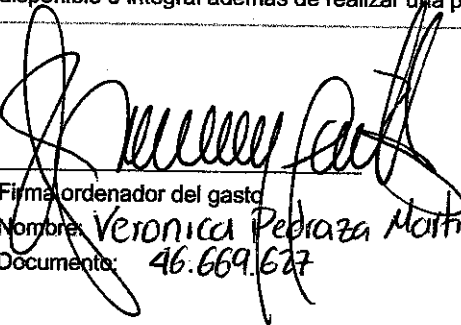
|   |                                                        |     |        |            |           |             |
|---|--------------------------------------------------------|-----|--------|------------|-----------|-------------|
| 2 | acp01-<br>S1_ETP_16<br>Computador de<br>escritorio 1.6 | 6.0 | Unidad | 2776338.00 | CDP-32719 | 16658028.00 |
|---|--------------------------------------------------------|-----|--------|------------|-----------|-------------|

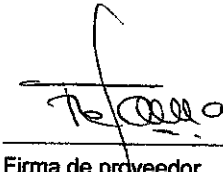
Artículos editados y/o agregados

| Tipo    | No | Artículo                                               | Cantidad | Unidad | Precio     | Cuenta    | Total        |
|---------|----|--------------------------------------------------------|----------|--------|------------|-----------|--------------|
| Editado | 1  | acp01-<br>S1_ETP_13 All<br>in one 1.5                  | 245.00   | Unidad | 2482008.00 | CDP-32719 | 608091960.00 |
| Editado | 2  | acp01-<br>S1_ETP_16<br>Computador<br>de escritorio 1.6 | 8.00     | Unidad | 2776338.00 | CDP-32719 | 22210704.00  |

Detalle o justificación de la aclaración

la presente adición tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el anexo no. 1 el cual hace parte integral del contrato en mención. teniendo en cuenta el deficit relacionado en los Estudios Previos y que es indispensable contar de forma inmediata con estos equipos, garantizando de esta forma el óptimo funcionamiento de toda nuestra plataforma tecnológica, permitiendo a nuestros usuarios gozar de una información confiable, disponible e integral además de realizar una prorroga a la entrega de los equipos de la adición hasta el día 15 de Agosto de 2019

  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: Veronica Pedraza Martinez.  
Documento: 46.669.627

  
Firma de proveedor  
Nombre: Freiderman Jaramillo R.  
Documento: 16.273.806.



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0119003933602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-38.10

Bogotá D.C., 07 de Junio 2019

Señora Teniente Coronel  
VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ  
Directora Administrativa y Financiera del CGFM.  
Avenida el Dorado CAN carrera 54 No 26-25  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Adición y prórroga a las Ordenes de Compras No. 38018 y 38016 del 2019.

Con toda atención, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel, Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, autorice la adición y prórroga a las Ordenes de Compras No. 38018 y 38016 del 2019, que tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el anexo no. 1 el cual hace parte integral del contrato en mención.

Y teniendo en cuenta que es indispensable contar de forma inmediata con estos equipos, garantizando de esta forma el óptimo funcionamiento de toda nuestra plataforma tecnológica, permitiendo a nuestros usuarios gozar de una información confiable, disponible e integral.

Por estos motivos se hace inviable esperar los trámites administrativos para lanzar otro proceso de contratación a principio de año y se solicita autorizar la adición por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS \$191.542.041.51

DÉFICIT ESTUDIO PREVIO  
SEGMENTO 1 - COMPUTADORES DE ESCRITORIO

| DEPENDENCIA | SEGMENTO 1 COMPUTADORES DE ESCRITORIO |                                      |                        | SEGMENTO 1 COMPUTADORES DE ESCRITORIO  |                                                    |                                      |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|
|             | NECESIDAD All in one 1.5              | PROYECTADO A ADQUIRIR All in one 1.5 | DEFICIT All in one 1.5 | NECESIDAD Computador de escritorio 1.6 | PROYECTADO A ADQUIRIR Computador de escritorio 1.6 | DEFICIT Computador de escritorio 1.6 |
| CGDJ1       | 7                                     | 5                                    | 2                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| CGDJ4       | 0                                     | 0                                    | 0                      | 6                                      | 5                                                  | 1                                    |
| CGDJ5       | 4                                     | 3                                    | 1                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| CCOET       | 87                                    | 64                                   | 23                     | 2                                      | 1                                                  | 1                                    |
| DIPEC       | 10                                    | 8                                    | 2                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| AYCOG       | 1                                     | 0                                    | 1                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| AYCOG-DIGED | 3                                     | 2                                    | 1                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



|                    |     |     |    |   |   |   |
|--------------------|-----|-----|----|---|---|---|
| CGDJ9              | 20  | 20  | 0  | 0 | 0 | 0 |
| CGDJ10             | 10  | 4   | 6  | 0 | 0 | 0 |
| DASIN              | 17  | 10  | 7  | 0 | 0 | 0 |
| DANTE              | 11  | 6   | 5  | 0 | 0 | 0 |
| DAINI              | 4   | 4   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| INSPECCIÓN GENERAL | 14  | 10  | 4  | 0 | 0 | 0 |
| OADAC              | 18  | 10  | 8  | 0 | 0 | 0 |
| CGDJ7              | 8   | 5   | 3  | 0 | 0 | 0 |
| CGDJ8              | 4   | 4   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| CGDJ3 (DIPOI)      | 3   | 3   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| ARIMP              | 2   | 2   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATOS          | 14  | 8   | 6  | 0 | 0 | 0 |
| COMES              | 8   | 5   | 3  | 0 | 0 | 0 |
|                    | 245 | 173 | 72 | 7 | 6 | 2 |

VALORES ADICIONALES DE ACUERDO A CONTRATO INICIAL

| Item        | Descripción del ETP          | Unidad | Municipio | Dirección de entrega                      | cantidad | Precio Unitario  | Precio Unitario + Gravamen | Descuento adicional | Precio con Descuento | Precio Total      |
|-------------|------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|-------------------|
| 1           | All in one 1.5               | unidad | Bogotá    | CARRERA 54 No 26-25 CAN - ALMACEN GENERAL | 173      | \$ 3.356.749,54  | \$ 3.356.749,54            | 26 %                | \$ 2.482.008,00      | \$ 429.387.384,00 |
| 2           | Computador de escritorio 1.6 | unidad | Bogotá    | CARRERA 54 No 26-25 CAN - ALMACEN GENERAL | 6        | \$ 3.837.187,15  | \$ 3.837.187,15            | 28 %                | \$ 2.776.338,00      | \$ 16.658.028,00  |
| Valor Total |                              |        |           |                                           |          | \$446.045.412,00 |                            |                     |                      |                   |

Nota: Se solicita respetuosamente realizar una prorroga a la entrega de los equipos de esta adición hasta el día 15 de Agosto del 2019.

SEGMENTO 5 - IMPRESORAS Y ESCÁNERES

| DEPENDENCIA | SEGMENTO 5 IMPRESORAS Y ESCANERES |                                    |                      |
|-------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------|
|             | NECESIDAD Escáner 5.13            | PROYECTADO A ADQUIRIR Escáner 5.13 | DEFICIT Escáner 5.13 |
|             | 7                                 | 6                                  | 1                    |



|       |    |    |   |
|-------|----|----|---|
| CGDJ9 | 1  | 0  | 1 |
| CGDJ8 | 4  | 0  | 4 |
|       | 19 | 13 | 6 |

VALORES ADICIONALES DE ACUERDO A CONTRATO INICIAL

| Item | Código Catálogo | Tip o | Descripción del ETP | Unidad | Región | Dirección de entrega                             | cantidad | Precio Unitario | Precio Unitario + Gravamen | Descuento adicional | Precio con Descuento |
|------|-----------------|-------|---------------------|--------|--------|--------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------------|---------------------|----------------------|
| 4    | SS_ETP_37       | ET P  | Escáner 5.13        | Unidad | 1      | AV EL DORADO CRA 54 No 26-25 CAN ALAMCEN GENERAL | 13       | \$ 1.544.275,20 | \$ 1.544.275,20            | 23%                 | \$ 1.196.732,29      |

Nota: Se solicita respetuosamente realizar una prorroga a la entrega de los equipos de esta adición hasta el día 15 de Agosto del 2019.

Atentamente,

*Hector B. B. B.*  
Teniente HECTOR ANDRES JAMES BERMON  
Supervisor Orden de Compras No. 38018-38017

Elaboró : SV. William Marin *[Signature]*

Vo.Bo : CR. Javier Orlando Medrano Cortes *[Signature]*  
Gerente proyecto Compra Equipos de Computo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA **10 JUN 2019** HORA LLEGADA **10:00**  
REGISTRO Nº **933604** HORA ENTREGA

ADICADO A AYDIADF ☒ ARAOM ☐ ASESJUR ☐  
ARCON ☒ ARIMP ☐  
ARFIN ☐ G.CALIDAD ☐

|                       |                                     |                              |                          |
|-----------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| OPERACIÓN INMEDIATA   | <input type="checkbox"/>            | RESPUESTA CON FIRMA COGFM    | <input type="checkbox"/> |
| LO DE SU CARGO        | <input type="checkbox"/>            | RESPUESTA CON FIRMA JEMCO    | <input type="checkbox"/> |
| DE CUMPLIMIENTO       | <input type="checkbox"/>            | RESPUESTA CON FIRMA SEMAI    | <input type="checkbox"/> |
| RESUELVA E INFORME    | <input type="checkbox"/>            | RESPUESTA CON FIRMA DIADF    | <input type="checkbox"/> |
| ESTUDIO Y RECOMIENDE  | <input checked="" type="checkbox"/> | CORDINAR CON                 | <input type="checkbox"/> |
| DE RESPUESTA          | <input type="checkbox"/>            | TRAIGA ANTECEDENTES          | <input type="checkbox"/> |
| PLAN DE CUMPLIMIENTO  | <input type="checkbox"/>            | DISTRIBUIR AFEAS             | <input type="checkbox"/> |
| TRATADO CON ALGO      | <input type="checkbox"/>            | CONZ                         | <input type="checkbox"/> |
| FAVORABLE             | <input type="checkbox"/>            | ARCHIVAR                     | <input type="checkbox"/> |
| RECOMENDACIÓN ESCRITA | <input type="checkbox"/>            | PRIORITARIO                  | <input type="checkbox"/> |
| AUTORIZADO            | <input type="checkbox"/>            | SEGUIMIENTO Y CONTROL        | <input type="checkbox"/> |
| DE ACUERDO A LAS      | <input type="checkbox"/>            | DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS | <input type="checkbox"/> |
| NORMAS VIGENTES       | <input type="checkbox"/>            | APROBADO PARA VIGENCIA       | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES

PLAZO

Teniente Coronel **ROSALBA PEDRIZA MARTÍNEZ**  
Directora Administrativa y Financiera



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
ÁREA DE CONTRATACION

REGISTRO N°

868

FECHA LLEGADA

10 junio/2015

HORA LLEGADA

15:49 hrs

FECHA ENTREGA

10 junio/2015

HORA ENTREGA

16:30hs.

RADICADO A

ANDERSON FORERO

OPERACIÓN INMEDIATA



RESPUESTA CON FIRMA COGFM



LO DE SU CARGO



RESPUESTA CON FIRMA JEMCO



DE CUMPLIMIENTO



RESPUESTA CON FIRMA SEMAI



RESUELVA E INFORME



RESPUESTA CON FIRMA DIADF



ESTUDIE Y RECOMIENDE



RESPUESTA CON FIRMA ARCON



DE RESPUESTA



COORDINE CON



PLAN DE MEJORAMIENTO



TRAIGA ANTECEDENTES



TRATE CONMIGO



SEGUIMIENTO Y CONTROL



FAVOR ASISTIR



AUTORIZADO



ARCHIVAR



VERIFICAR DOCUMENTOS



COTIZAR



POR COMPETENCIA



OBSERVACIONES

Radicado N° 0119003933602

- analizar bien este caso
- verificar la sustentación
- verificar informe, especificaciones, factos
- debe ser viable

PLAZO

inmediato

Mayor CAMARGO CADENA FRANK ARGEMIRO  
JEFE ÁREA DE CONTRATACION





Nº Radicado 0119004038802/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2019

Señora Teniente Coronel  
**VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ**  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 001 correspondiente a la Adición a la Orden de Compra No 38018 y 38016 de 2019.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra No 38018 de 2019 para el segmento 1 Computadores De Escritorio y a la Orden Compra No 38016 de 2019 para el segmento 5 Impresoras y Escáneres, en el sentido de realizar adición al contrato; toda vez, que existe un déficit el cual fue plasmado en el estudio previo, motivo por el cual es viable y necesario dar cumplimiento a la necesidad total y por ende adicionar las siguientes cantidades a las dependencias respectivas:

SEGMENTO 1 - COMPUTADORES DE ESCRITORIO

| DEPENDENCIA | SEGMENTO 1 COMPUTADORES DE ESCRITORIO |                                      |                        | SEGMENTO 1 COMPUTADORES DE ESCRITORIO  |                                                    |                                      |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|
|             | NECESIDAD ALL in one 1.5              | PROYECTADO A ADQUIRIR ALL in one 1.5 | DEFICIT ALL in one 1.5 | NECESIDAD Computador de escritorio 1.6 | PROYECTADO A ADQUIRIR Computador de escritorio 1.6 | DEFICIT Computador de escritorio 1.6 |
| CGDJ1       | 7                                     | 5                                    | 2                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| CGDJ4       | 0                                     | 0                                    | 0                      | 6                                      | 5                                                  | 1                                    |
| CGDJ5       | 4                                     | 3                                    | 1                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| CCOET       | 87                                    | 62                                   | 21                     | 2                                      | 1                                                  | 1                                    |
| DIPEC       | 10                                    | 8                                    | 2                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| AYCOG       | 1                                     | 0                                    | 1                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| AYCOG-DIGED | 3                                     | 2                                    | 1                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| CGDJ9       | 20                                    | 20                                   | 0                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| CGDJ10      | 10                                    | 8                                    | 4                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |
| DASIN       | 17                                    | 10                                   | 7                      | 0                                      | 0                                                  | 0                                    |

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0119004038802/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

|                    |     |     |    |   |   |   |
|--------------------|-----|-----|----|---|---|---|
| DANTE              | 11  | 5   | 5  | 0 | 0 | 0 |
| DAINI              | 4   | 4   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| INSPECCIÓN GENERAL | 14  | 10  | 4  | 0 | 0 | 0 |
| OADAC              | 18  | 10  | 8  | 0 | 0 | 0 |
| CGDJ7              | 8   | 5   | 8  | 0 | 0 | 0 |
| CGDJ8              | 4   | 4   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| CGDJ3 (DIPOI)      | 3   | 3   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| ARIMP              | 2   | 2   | 0  | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATOS          | 14  | 8   | 6  | 0 | 0 | 0 |
| COMES              | 8   | 5   | 3  | 0 | 0 | 0 |
|                    | 245 | 173 | 68 | 7 | 6 | 2 |

Por lo tanto se anexa igualmente el valor unitario establecido en la compra realizada a través del acuerdo marco para el segmento No 1 Computadores De Escritorio así:

| Item | Código Catálogo | Tipo | Descripción del ETP          | Unidad | Región | Dirección de entrega                      | cantidad | Precio Unitario | Precio Unitario + Gravamen | Descuento adicional | Precio con Descuento |
|------|-----------------|------|------------------------------|--------|--------|-------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------------|---------------------|----------------------|
| 1    | S1_ETP_13       | ETP  | All in one 1.5               | unidad | 1      | CARRERA 54 No 26-25 CAN - ALMACEN GENERAL | 173      | \$ 3.356.749,54 | \$ 3.356.749,54            | 26%                 | \$ 2.482.008,00      |
| 2    | S1_ETP_16       | ETP  | Computador de escritorio 1.8 | unidad | 1      | CARRERA 54 No 26-25 CAN - ALMACEN GENERAL | 6        | \$ 3.837.187,15 | \$ 3.837.187,15            | 28%                 | \$ 2.776.338,00      |

SEGMENTO 5 - IMPRESORAS Y ESCÁNERES

| DEPENDENCIA | SEGMENTO 5 IMPRESORAS Y ESCÁNERES |                                    |                      |
|-------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------|
|             | NECESIDAD Escáner 5.13            | PROYECTADO A ADQUIRIR Escáner 5.13 | DEFICIT Escáner 5.13 |
| CCOET       | 7                                 | 6                                  | 1                    |
| CGDJ9       | 1                                 | 0                                  | 1                    |
| CGDJ8       | 4                                 | 0                                  | 4                    |
|             | 12                                | 6                                  | 6                    |

Por lo tanto se anexa igualmente el valor unitario establecido en la compra realizada a través del acuerdo marco para el segmento No 5 IMPRESORAS Y ESCÁNERES así:  
"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



| Item | Código Catálogo | Tipo | Descripción del ETP | Unidad | Región | Dirección de entrega                            | cantidad | Precio Unitario | Precio Unitario + Gravamen | Descuento adicional | Precio con Descuento |
|------|-----------------|------|---------------------|--------|--------|-------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------------------|---------------------|----------------------|
| 4    | S5_ETP_37       | ETP  | Escáner 5.13        | Unidad | 1      | AVEL DORADO CRA 54 No 26-25 CAN ALAMCEN GENERAL | 13       | \$ 1.544.275,20 | \$ 1.544.275,20            | 23%                 | \$ 1.195.732,29      |

**Objeto:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere adquirir equipos de sistemas (computadores, impresoras y escáneres), de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades del ANEXO No. 1.

**Valor del Contrato Orden de Compra No 38018:**

| SEGMENTO No 1                     |                                         |                  |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| DESCRIPCION DEL ETP               | VALOR CONTRATO ORDEN DE COMPRA No 38018 | VALOR ADICION    | VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA |
| ALL IN ONE 1.5                    | \$429.387.384,00                        | \$178.704.576,00 | \$608.091.960,00            |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.6      | \$16.658.028,00                         | \$5.552.676,00   | \$22.210.704,00             |
| VALOR TOTAL ADICION SEGMENTO No 1 | \$446.045.412,00                        | \$184.257.252,00 | \$630.302.664,00            |

**Valor del Contrato Orden de Compra No 38016 (ESCANER 5.13:**

| SEGMENTO No 5                     |                                         |               |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| DESCRIPCION DEL ETP               | VALOR CONTRATO ORDEN DE COMPRA No 38018 | VALOR ADICION | VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA |
| Escáner 5.13                      | \$15.544.519,77                         | 7.174.393,74  | 22.718.913,51               |
| VALOR TOTAL ADICION SEGMENTO No 1 | \$15.544.519,77                         | 7.174.393,74  | \$22.718.913,51             |

**Plazo de Ejecución:** El plazo de entrega será de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de compra, previa expedición del registro presupuestal.

**1. ANTECEDENTES:**

**Adición al contrato**

Que mediante solicitud por parte del comité técnico evaluador según radicado No 019003933602 solicita realizar adición a la Orden de Compra No 38018 de 2019 para el segmento 1 Computadores De Escritorio y la Orden Compra No 38016 de 2019 para el segmento 5 Impresoras y Escáneres por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 74/100 (\$191.431.645,74) M/CTE, distribuidos así:

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0119004038802/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

| SEGMENTO No 1                     |                                         |                  |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| DESCRIPCION DEL ETP               | VALOR CONTRATO ORDEN DE COMPRA No 38018 | VALOR ADICION    | VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA |
| ALL IN ONE 1.5                    | \$429.387.384,00                        | \$178.704.576,00 | \$608.091.960,00            |
| COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.6      | \$16.658.028,00                         | \$5.552.676,00   | \$22.210.704,00             |
| VALOR TOTAL ADICION SEGMENTO No 1 | \$446.045.412,00                        | \$184.257.252,00 | \$630.302.664,00            |

| SEGMENTO No 5                     |                                         |               |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| DESCRIPCION DEL ETP               | VALOR CONTRATO ORDEN DE COMPRA No 38018 | VALOR ADICION | VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA |
| Escáner 5.13                      | \$15.544.519,77                         | 7.174.393,74  | 22.718.913,51               |
| VALOR TOTAL ADICION SEGMENTO No 1 | \$15.544.519,77                         | 7.174.393,74  | \$22.718.913,51             |

2. CONCEPTO

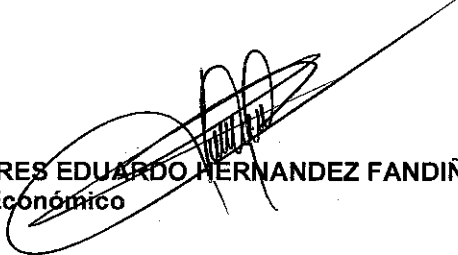
Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la adición no se evidencia riesgo para la administración pues existe un déficit.

Por lo tanto el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar la adición a la Orden de Compra No 38018 de 2019 para el segmento 1 Computadores De Escritorio y la Orden Compra No 38016 de 2019 para el segmento 5 Impresoras y Escáneres

**Nota:** Será responsabilidad del Supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades del COGFM; así como la verificación de los precios para los servicios prestados en la vigencia 2019 al momento de la radiación de facturas y/o documento equivalente para pago.

Atentamente,

  
PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO  
Asesor Económico



Nº Radicado 0119004446802/ MDN-CGFM- JEMCO-SEMPE-CDGJ6-DITIN

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

Señora Teniente Coronel  
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico Viabilidad Adición y Prorroga Órdenes de Compra No. 38018 y 38016 del 2019.

Respetuosamente me permito enviar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, el concepto técnico que analiza la viabilidad técnica de adición y Prorroga Órdenes de Compra No. 38018 y 38016 del 2019, cuyo objeto es adquirir equipos de cómputo; de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el anexo N°1 el cual hace parte integral del contrato en mención por los siguientes elementos:

| Línea | Descripción                  | Cantidad | Precio Unitario | Descuento adicional | Precio con descuento | Total                   |
|-------|------------------------------|----------|-----------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| 1     | All in one 1.5               | 173      | \$ 3.356.794,54 | 26%                 | \$2.482.008,00       | \$429.387.384,00        |
| 2     | Computador de escritorio 1.6 | 6        | \$3.837.187,15  | 28%                 | \$2.776.338,00       | \$16.658.028,00         |
|       |                              |          | <b>TOTAL</b>    |                     |                      | <b>\$446.045.412,00</b> |

| Línea | Descripción               | Cantidad | Precio Unitario | Descuento adicional | Precio con descuento | Total          |
|-------|---------------------------|----------|-----------------|---------------------|----------------------|----------------|
| 3     | S5_ETP_37<br>Escáner 5.13 | 13       | \$ 1.544.275,20 | 23%                 | \$1.195.732,29       | \$1.195.732,29 |

El Comando General de las Fuerzas Militares tiene la necesidad de realizar esta adición por las siguientes razones:

- La necesidad de continuar con una plataforma tecnológica actualizada de los cuales hacen parte el hardware y el software legal, permitiendo la operatividad de manera adecuada oportuna y eficiente.
- Garantizar que los funcionarios cuenten con las herramientas necesarias para el normal desarrollo de sus funciones mayor agilidad y mejora de los procesos administrativos.

Unidos Somos Invencibles  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co





- Optimizar y garantizar la compatibilidad con las aplicaciones que se manejan actualmente en el Comando General de las Fuerzas Militares.
- Adquirir equipos de cómputo con un alto nivel de rendimiento que no sólo proporcionen garantías al usuario, sino que permitan el aumento de competitividad y productividad para la institución.

De igual forma me permito aclarar que los equipos solicitados para la respectiva adición están de acuerdo con las especificaciones técnicas y soportes de análisis de déficit en el estudio previo y que no afectan parte técnica a las órdenes de compras No.38018 y 38017 del 2019.

Nota: Se solicita respetuosamente realizar una prórroga a la entrega de los equipos de esta edición hasta el 15 de Agosto de 2019.

Atentamente,

Técnico de Servicios EDGAR ALBERTO MELO CALDERON  
Comité Técnico Estructurador Órdenes de Compra No. 38018 y 38017 del 2019  
edgamel@cgfm.mil.co  
No. de contacto 3150111 EXT. 21217

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA  
INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA **18 JUN 2018** HORA LLEGADA **15:00**  
REGISTRO Nº **446802** HORA ENTREGA

RADICADO A  
AYDIADF ☐ ARADM ☐ ASESJUR ☐  
ARCON ☒ ARIMP ☐  
ARFIN ☐ CALIDAD ☐

|                                     |                                     |                                                        |                          |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| OPERACIÓN INMEDIATA                 | <input checked="" type="checkbox"/> | RESPUESTA CON FIRMA COGFM                              | <input type="checkbox"/> |
| LQ DE SU CARGO                      | <input type="checkbox"/>            | RESPUESTA CON FIRMA JEMCO                              | <input type="checkbox"/> |
| DE CUMPLIMIENTO                     | <input type="checkbox"/>            | RESPUESTA CON FIRMA SEMAJ                              | <input type="checkbox"/> |
| RESUELVA E INFORME                  | <input type="checkbox"/>            | RESPUESTA CON FIRMA DIADF                              | <input type="checkbox"/> |
| ESTUDIE Y RECOMIENDE                | <input type="checkbox"/>            | CORDINAR CON                                           | <input type="checkbox"/> |
| DE RESPUESTA                        | <input type="checkbox"/>            | TRAIGA ANTECEDENTES                                    | <input type="checkbox"/> |
| PLAN MEJORAMIENTO                   | <input type="checkbox"/>            | DISTRIBUIR AREAS                                       | <input type="checkbox"/> |
| TRATE CONMIGO                       | <input type="checkbox"/>            | COTIZAR                                                | <input type="checkbox"/> |
| FAVOR ASISTIR                       | <input type="checkbox"/>            | ARCHIVAR                                               | <input type="checkbox"/> |
| RECOMENDACIÓN ESCRITA               | <input type="checkbox"/>            | PRIORITARIO                                            | <input type="checkbox"/> |
| AUTORIZADO                          | <input type="checkbox"/>            | SEGUIMIENTO Y CONTROL                                  | <input type="checkbox"/> |
| DE ACUERDO A LAS<br>NORMAS VIGENTES | <input type="checkbox"/>            | DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS<br>APROBADO PARA VIGENCIA | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES

---

---

---

---

PLAZO

Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ  
Directora Administrativa Financiera



Nº Radicado 0119004080602 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15.1

Bogotá D.C., 13 de Junio 2019

Señora Teniente Coronel  
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Adición Orden de Compra No. 38018 -2019.

Respetuoso saludo,

En calidad de Abogado del Área de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de adicionar la Orden de Compra No. 38018 de 2019. En los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

Que la Dirección Administrativa y Financiera suscribió Orden de Compra No. 38018 de 2019, cuyo objeto fue: "...requiere adquirir equipos de sistemas (computadores, impresoras y escáneres), de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades del ANEXO No. 1..."

Que el El valor total de la Orden de Compra es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$446.045.412,00)

Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta el 16 de julio de 2019 contado a partir del 16 de mayo de 2019

Que dentro de la etapa de ejecución contractual el funcionario que funge como Supervisor de la Orden de Compra N°38018 del 2019, el señor Teniente HECTOR ANDRÉS JAIMES BERMON, informó a la Directora Administrativa y Financiera del CGFM, la necesidad de adicionar la referenciada Orden de Compra, mediante oficio N° Radicado **011900393602/** MDN- COGFM-JEMCO-SEMPRE-CGDJ6-DITIN-38.10, en los siguientes términos:

*"(...) Con toda atención, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel, Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, autorice la adición a las Ordenes de Compras No. 38018 y 38017 del 2019, que tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el anexo no. 1 el cual hace parte integral del contrato en mención.*

*Y teniendo en cuenta que es indispensable contar de forma inmediata con estos equipos, garantizando de esta forma el óptimo funcionamiento de toda nuestra plataforma tecnológica, permitiendo a nuestros usuarios gozar de una información confiable, disponible e integral.*

*Por estos motivos se hace inviable esperar los trámites administrativos para lanzar otro proceso de contratación a principio de año y se solicita autorizar la adición por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS \$191.542.041.51*

**DÉFICIT ESTUDIO PREVIO**

**SEGMENTO 1 - COMPUTADORES DE ESCRITORIO**

| DEPENDENCIA | SEGMENTO 1 COMPUTADORES DE ESCRITORIO |                       |                | SEGMENTO 1 COMPUTADORES DE ESCRITORIO  |                       |                    |
|-------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------------------------|-----------------------|--------------------|
|             | NECESIDAD All in one 1.5              | PROYECTADO A ADQUIRIR | DEFICIT All in | NECESIDAD Computador de escritorio 1.6 | PROYECTADO A ADQUIRIR | DEFICIT Computador |

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



|                    |     | All in one 1.5 | one 1.5 |   | Computador de escritorio 1.6 | de escritorio 1.6 |
|--------------------|-----|----------------|---------|---|------------------------------|-------------------|
| CGDJ1              | 7   | 5              | 2       | 0 | 0                            | 0                 |
| CGDJ4              | 0   | 0              | 0       | 6 | 5                            | 1                 |
| CGDJ5              | 4   | 3              | 1       | 0 | 0                            | 0                 |
| CCOET              | 87  | 64             | 23      | 1 | 1                            | 1                 |
| DIPEC              | 10  | 8              | 2       | 0 | 0                            | 0                 |
| AYCOG              | 1   | 0              | 1       | 0 | 0                            | 0                 |
| AYCOG-DIGED        | 3   | 2              | 1       | 0 | 0                            | 0                 |
| CGDJ9              | 20  | 20             | 0       | 0 | 0                            | 0                 |
| CGDJ10             | 10  | 4              | 6       | 0 | 0                            | 0                 |
| DASIN              | 17  | 10             | 7       | 0 | 0                            | 0                 |
| DANTE              | 11  | 6              | 5       | 0 | 0                            | 0                 |
| DAINI              | 4   | 4              | 0       | 0 | 0                            | 0                 |
| INSPECCIÓN GENERAL | 14  | 10             | 4       | 0 | 0                            | 0                 |
| OADAC              | 18  | 10             | 8       | 0 | 0                            | 0                 |
| CGDJ7              | 8   | 5              | 3       | 0 | 0                            | 0                 |
| CGDJ8              | 4   | 4              | 0       | 0 | 0                            | 0                 |
| CGDJ3 (DIPOI)      | 3   | 3              | 0       | 0 | 0                            | 0                 |
| ARIMP              | 2   | 2              | 0       | 0 | 0                            | 0                 |
| CONTRATOS          | 14  | 8              | 6       | 0 | 0                            | 0                 |
| COMES              | 8   | 5              | 3       | 0 | 0                            | 0                 |
|                    | 245 | 173            | 72      | 7 | 6                            | 2                 |

VALORES ADICIONALES DE ACUERDO A CONTRATO INICIAL

| ite m       | Descripción del ETP           | Unidad | Municipio | Dirección de entrega                      | can ti dad | Precio Unitario  | Precio Unitario + Gravamen | Desc uento adici onal | Precio con Descuento | Precio Total      |
|-------------|-------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------|------------|------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 1           | All in one 1.5                | unidad | Bogotá    | CARRERA 54 No 26-25 CAN - ALMACEN GENERAL | 173        | \$ 3.356.749,54  | \$ 3.356.749,54            | 26 %                  | \$ 2.482.008,00      | \$ 429.387.384,00 |
| 2           | Computado r de escritorio 1.6 | unidad | Bogotá    | CARRERA 54 No 26-25 CAN - ALMACEN GENERAL | 6          | \$ 3.837.187,15  | \$ 3.837.187,15            | 28 %                  | \$ 2.776.338,00      | \$ 16.658.028,00  |
| Valor Total |                               |        |           |                                           |            | \$446.045.412,00 |                            |                       |                      |                   |

• Nota: se solicita respetuosamente realizar una prorroga a la entrega de los equipos de la adición hasta el día 15 de Agosto de 2019 (...)

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la



entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...).”

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

“(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes” (negrilla fuera del texto).

Por otra parte en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

“(...) Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no



exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del , de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. (...). (Negrilla fuera del texto)

#### ADICION DEL CONTRATO ESTATAL

En la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en su Artículo 40 Del Contenido del Contrato Estatal, en el parágrafo segundo se lee:

*“(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”*

A su vez, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido, que la modificación del contrato opera solamente cuando se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado; el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Darío Quiñones Pinilla, del veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006), Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), dispuso:

*“(...) con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación (...)”*

*(...) Debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.(...)*

Igualmente, en fallo del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri, Bogotá d. c., Julio diez y ocho (18) de dos mil dos (2002), radicación número: 1439, que declaró:



*"(...)De conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, párrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "Párrafo. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. (...)*

## **PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL**

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza— y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"<sup>1</sup>*

En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

## **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, en la cual las Entidades deben realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

*"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.*

<sup>1</sup> Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.



*El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.*

*Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.*

*El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.*

*En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,<sup>2</sup> el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.*

*Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:*

*“(…) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales”<sup>3</sup>. “(…)”*

*De lo que podemos concluir, que es inherente el principio de planeación en la contratación pública; y que este no puede ser obviado por sus funcionarios públicos, por ello en el caso en concreto se puede inferir que este principio está respaldado con un*

<sup>2</sup> Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

<sup>10</sup> Consejo de Estado 14577 de 2003.

<sup>4</sup> <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



estudio de la necesidad, el cual teniendo un déficit se pretende satisfacer por medio de esta adición; conforme a lo leído en la solicitud del supervisor de la Orden de Compra.

### CONCLUSIONES

1. Atendiendo a la solicitud de la viabilidad de la adición en la Orden de Compra No. 38018 de 2019, en el sentido de adicionar por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$184.257.252,00) conforme a concepto Económico emitido bajo radicado N°0119004038802 del 12 de junio de 2019.  
De acuerdo a lo anterior, debemos recordar que el Contrato Estatal o en este caso la Orden de Compra, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que esta Orden de Compra es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad de la Orden de Compra y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto se recomienda la realización de la Adición.
2. No se vulnera el Principio de Planeación Contractual, para el asunto en concreto se resalta el oficio con radicado No. 0119003933602, el supervisor de Orden de Compra 38018 de 2019 señala que la necesidad de realizar esta adición, es *"(...) teniendo en cuenta que es indispensable contar de forma inmediata con estos equipos, garantizando de esta forma el óptimo funcionamiento de toda nuestra plataforma tecnológica, permitiendo a nuestros usuarios gozar de una información confiable, disponible e integral. Por estos motivos se hace inviable esperar los trámites administrativos para lanzar otro proceso de contratación a principio de año (...)"* Esta necesidad se determinó en el estudio previo, el cual reza de la siguiente forma:

*"(...)EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, consciente de la importancia que reviste el suministro oportuno de los equipos de cómputo sus partes y accesorios requeridos por las Fuerzas Militares para el exitoso desarrollo de sus operaciones, considera procedente adelantar los estudios previos bajo los cuales habrán de perfeccionarse los procesos administrativos que conduzcan a la adquisición de computadores, scanner e impresoras; no sin antes reiterar que los mismos son de carácter indispensable para el desarrollo de las funciones como para garantizar el cumplimiento cabal de la misión.*

*De otra parte, el Comando General de las Fuerzas Militares no dispone de reserva de equipos de cómputo ni de licencias en el almacén del Comando General, por lo cual es necesario e indispensable su adquisición dando cumplimiento a la ley 603 de 2000 en la cual todas las empresas deben reportar en sus Informes Anuales de Gestión el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.*

*Bajo este contexto y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con una plataforma tecnológica actualizada. De los cuales hacen parte de la integral completa y estandarizada compuesta por software y hardware.*

*El Comando General de las Fuerzas Militares, consecuentemente a los estudios adelantados, encuentra que la necesidad antes descrita se genera, entre otros factores, para el debido desempeño de las funciones de cada una de las dependencias (...)"*

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



b) Que existen recursos presupuestales, Se evidencia que existen los recursos presupuestales, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32719 del 16 de abril de 2019, Unidad Ejecutora 15-01-02-000, Rubro Presupuestal A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO RECURSO 10. Expedido por el Jefe Área de Presupuesto COGFM.

c) Que no se vulnera el límite establecido por el legislador, ya que el valor solicitado para adicionar a la Orden de Compra 38018 de 2019 es CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$184.257.252,00) M/CTE, monto que no supera el 50% del valor inicial de la orden de compra que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$446.045.412,00)

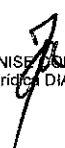
A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha encontrándose en ejecución la Orden de Compra No. 38018 de 2019. Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, (II) no existe afectación alguna al objeto de la Orden de Compra, y (III) las partes están de acuerdo con la modificación de la orden de compra. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) existen recursos presupuestales (VI) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

#### RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogado del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que la solicitud presentada por el supervisor de la orden de compra N°38018 de 2019 cumple jurídicamente con los requisitos expuestos. Por lo anterior me permito emitir concepto favorable para la adición de la orden de compra No. 38018 de 2019, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$184.257.252,00) M/CTE. y que sea prorrogada hasta el 15 de agosto de 2019.

Sin otro particular manifiesto que espero con el presente concepto haber contribuido al asunto consultado.

  
PS. ANDERSON FORERO LÓPEZ  
Unidad de Contratación del COGFM.

Revisó:   
SONIA DENISE OBRERÓN MENDEZ  
Asesora Jurídica DIADF COGFM